



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

SEMANA NACIONAL DE LA EDUCACION SEXUAL INTEGRAL

Artículo 1°. Instituyese la primera semana del mes de octubre como la “Semana Nacional de la Educación Sexual Integral” con el objetivo de promover su difusión basada en conocimientos científicos, en el principio de laicidad y garantizada a toda la población como derecho a la información.

Artículo 2°. El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la autoridad de aplicación que designe, dispondrá, en el ámbito de sus competencias:

- a) La implementación de actividades específicas que difundan los ejes fundamentales de la Educación Sexual Integral;
- b) Generar actividades que promuevan la perspectiva de género, el respeto a la diversidad, el valor de los vínculos saludables, el placer y el respeto del cuerpo;
- c) Generar actividades que favorezcan el acceso a información y conocimiento pertinente, preciso, confiable y actualizado sobre la sexualidad en los aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos.
- d) La suscripción de convenios con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de desarrollar de modo conjunto las actividades que promuevan la perspectiva de género y difundan los contenidos fundamentales de la Educación Sexual Integral.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputados y Diputadas Nacionales **Cofirmantes:** CARRIZO, Carla; YACOBITTI, Emiliano; CACACE, Alejandro; CARRIZO, María Soledad; AUSTIN, Brenda; NAJUL, Claudia; LATORRE, Jimena; ÁSCARATE, Lidia; BANFI, Karina; GARCIA, Ximena; LENA, Gabriela, MENDOZA, Josefina; REYES, Roxana; RICCARDO, José.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Declaración Universal de Derechos Humanos promulgó los derechos inalienables a todos los humanos, sin importar su raza color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, propiedades, lugar de nacimiento, ni ninguna otra condición. Entre ellos declara como fundamental el derecho a conocer y obtener información sobre sus propios derechos y libertades. Y establece que dicho acceso a información es esencial para su promoción, como también para el efectivo disfrute de todos los derechos humanos.

La Educación Sexual Integral -ESI- es parte del compendio legislativo de los Derechos Sexuales y los Derechos reproductivos de nuestro país y por lo tanto un Derecho Humano inalienable. La ESI se construye como elemento fundamental para garantizar los derechos de las mujeres y las disidencias. Al promover la igualdad de trato entre hombres y mujeres, incorpora la perspectiva de género y ayuda, de esa manera, a prevenir la violencia contra niñas, mujeres y disidencias. Contribuye con la información para generar espacios de desarrollo equitativos y por lo tanto a reducir las brechas sociales, laborales, de ingresos y poder generadas por las construcciones sociales entre los géneros.

Educa sobre la importancia y vigencia de otros derechos sexuales vinculados, como ser el derecho a la libertad sexual, a la autonomía e integridad, seguridad del cuerpo, a la privacidad, a la equidad, al placer, a la expresión sexual emocional, a la libre asociación sexual, a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables, a la información basada en conocimiento científico , y al cuidado de la salud la cual es definida por la Organización Mundial de la Salud (2002) como “un estado de bienestar físico, emocional, mental y social”.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Desde la misma, se plantea un espacio de aprendizaje-enseñanza que aborde la Educación Sexual Integral definida como aquella que “articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”. En reconocimiento a la importancia de desarrollar una vida social con base en la igualdad y equidad de derechos, con perspectiva de género y respeto a la diversidad, con una acrecentada valoración de la afectividad y el cuidado del cuerpo propio y ajeno, Argentina sancionó el 4 de Agosto de 2006 la ley 26.150 de Educación Sexual Integral, la cual en su artículo 2º establece que todos los educandos deben recibir “educación sexual integral en los establecimientos educativos” para lo que se crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Este fue redactado por el Ministerio de Educación de la Nación en el año 2008 y expresado en Lineamientos Curriculares vigentes a partir del año 2009.

La Educación Sexual Integral -ESI- promueve la igualdad entre hombres, mujeres y las personas no binarias, constituyendo un elemento clave de la prevención del Abuso Sexual en la infancia y la violencia contra mujeres y niñas. Así mismo promueve la salud sexual y el bienestar de las personas, para lo cual transmite una formación libre de prejuicios y respetuosa de la diversidad, que brinde conocimiento basado en evidencia científica y certera acerca del propio cuerpo, de prácticas sexuales seguras y de los riesgos de transmisión y contagio de enfermedades infecto contagiosas. También desarrolla la noción de intimidad y dignidad y está orientada a la erradicación de la violencia, coerción, sexismo, machismo, discriminación y homolesbotransodio. Asimismo construye una percepción y valoración equivalente entre los cuerpos y decisiones de las mujeres, varones y diversidades, favoreciendo el establecimiento de vínculos sanos basados en los buenos tratos, el reconocimiento de la autonomía, el ejercicio de la voluntad, y el consentimiento en las relaciones sexuales. Previene los embarazos no intencionales y la propagación de las infecciones de transmisión sexual. Es una herramienta fundamental para promover el conocimiento de las distintas dimensiones de la sexualidad humana. Su abordaje es vital para garantizar el ejercicio de los derechos relacionados y procurar sociedades con base en el respeto y la inclusión.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Su necesidad es fundamental y evidente, la OMS (2020) indica una marcada preocupación por el maltrato infantil a nivel global, incluyendo dentro del mismo al abuso sexual infantil, y remarcando la necesidad de promover estrategias de intervención estatal para prevenirlo. Por otro lado, en Argentina cerca de 3000 niñas y adolescentes menores de 15 años se convierten en madres, situación que demarca la necesidad de prevenir embarazos no planificados por sus posibles complicaciones físicas y psicológicas, así como riesgo de vida (Ministerio de Salud, 2017).

Respecto de la anticoncepción y la prevención, según los informes sobre Infecciones de Transmisión Sexual del Ministerio de Salud de la Nación (2018) en el tramo del 2010 al 2018, Argentina ha registrado un crecimiento sostenido de transmisión de sífilis de 8,5 a 51,1 personas cada 100.000 habitantes. Asimismo se destaca que el 98% de las transmisiones de VIH se producen por relaciones sexuales sin protección. A su vez, se estiman 139.000 personas con VIH, de las cuales se calcula que un 17% desconoce su diagnóstico.

Nuestro país adhiere a las convenciones internacionales para prevenir y erradicar la violencia de género y se ha sancionado la Ley de Protección Integral de las Mujeres, La Ley de Matrimonio igualitario, la Ley de Identidad de Género. Sin embargo, se datan 1450 femicidios en el período del 3/06/2015 al 25/05/2020, dentro de los cuales, el 66% fueron cometidos por las parejas o ex parejas de las víctimas y en un 64,6% de los casos en la vivienda de la víctima. De acuerdo a los datos relevados por el programa Noviazgos sin violencia (CABA), en el año 2018 se triplicó la cantidad de asistencias a adolescentes entre 13 a 21 años. También durante el último año se han registrado en Argentina ciento setenta y siete (177) crímenes de odio, por motivos discriminatorios frente a la orientación sexual, identidad y/o la expresión de género. (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT, 2019).

A 14 años de su sanción, ha recorrido un largo camino. En términos de su implementación efectiva, la preparación de los materiales, las formaciones docentes y funcionarios y funcionarias, tomó mucho trabajo de docentes, organizaciones civiles y los organismos del estado involucrados. En términos sociales, la ESI irrumpe en la escena educativa con fuertes planteos y resistencia que cuestionan su pertinencia educativa. Al día de hoy existen 4



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

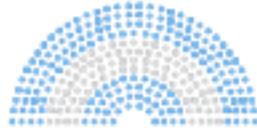
provincias que no adhieren a la Ley de ESI y no tienen ninguna reglamentación o programa asociado a la misma. Es fundamental que se revalide constantemente como parte de la formación en derechos humanos que debe ser garantizada en el sistema de enseñanza público y privado.

La ESI debe formar parte del Proyecto Educativo Institucional, y por lo tanto requiere un trabajo articulado entre todos los espacios -como eje transversal- y también con las familias, la comunidad, el gobierno y las organizaciones barriales y civiles. Los contenidos de la ESI deben actualizarse y aggiornarse a la dinámica virtual y la nueva dimensión de la información que reciben los jóvenes y las familias. Se deben considerar los impactos de las redes sociales, la incorporación de las nuevas sexualidades y la dimensión del placer. Su acceso no debe estar acotado a un rango etéreo específico ni ser un único episodio en la vida.

La ESI debe ser comprensiva de todas las edades, continua, progresiva y disponible independientemente del ámbito de pertenencia. Los referentes afectivos de los niños, niñas y adolescentes deben también contar con información para poder acompañar el desarrollo de los jóvenes y también para su propio desarrollo como sujetos adultos.

La declaración de una semana dedicada a la Educación Sexual Integral permitirá complementar la acción desarrollada en las aulas, visibilizando no solo su importancia, sino también aportando información certera sobre sus contenidos y derribando mitos que giran en torno a su aplicación. El establecimiento de un día específico persigue como objetivo fomentar el debate y la comunicación masiva de derechos donde se promueva el diálogo en las familias, los hogares, entre las amistades y en las diferentes instituciones públicas y privadas.

Creemos que la institución de la “Semana Nacional de la Educación Sexual Integral -ESI-“ (teniendo en cuenta que un 4 de Octubre se sancionó la ley 26.150) favorecerá la organización de actividades públicas y difundirá sus contenidos, como ha sucedido a través de la celebración del Día de la Lactancia Materna, Día de la Salud Mental, Día de la Lucha contra el Cáncer de Mama y otras fechas.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares tengan a bien acompañar este proyecto.

Diputados y Diputadas Nacionales Cofirmantes: CARRIZO, Carla; YACOBITTI, Emiliano; CACACE, Alejandro; CARRIZO, María Soledad; AUSTIN, Brenda; NAJUL, Claudia; LATORRE, Jimena; ASCARATE, Lidia; BANFI, Karina; GARCIA, Ximena; LENA, Gabriela, MENDOZA, Josefina; REYES, Roxana; RICCARDO, José;